

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 20/12/2017, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018. Extracto BDNS (Identif.): 377097. [2017/15345]

Extracto de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Secretaría General por la que se ordena la publicación de la Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 377097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos regulados en las Bases de esta Convocatoria.

Segundo. Objeto

Regular la concesión de ayudas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

Cuarto. Cuantía

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 3.268.480 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. M^ª Teresa Marin Rubio

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique la Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

Anexo

Convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

La atención integral a las personas con problemas de salud mental constituye una prioridad sociosanitaria del Gobierno Regional. Una atención integral e integrada requiere de la provisión de una asistencia sanitaria de calidad y de una inclusión real tanto social como laboral en colaboración con el movimiento asociativo y entidades sociales para el logro de este fin. Para alcanzar este objetivo, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuenta con una red de recursos tanto públicos como creados por iniciativa del movimiento asociativo de familiares y personas con problemas de salud mental y de otras instituciones.

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha tiene la encomienda de la gestión y coordinación de los recursos y dispositivos para atender las necesidades de asistencia sociosanitaria y de inclusión social y laboral de personas con problemas de salud mental y/o en riesgo de exclusión social. De acuerdo con los criterios de la política sociosanitaria del Gobierno regional, el Plan de Actuación para 2018, aprobado por el Patronato de la esta entidad, ha priorizado el mantenimiento de la red de recursos de titularidad pública, así como el apoyo del mantenimiento de los recursos de iniciativa social.

La presente convocatoria no constituye un procedimiento administrativo, no obstante es voluntad de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, realizar una convocatoria pública para conseguir la máxima transparencia en la gestión de los fondos públicos y facilitar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las ayudas concedidas por la Fundación.

En aplicación del Plan de Actuación para 2018 de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, se publica esta convocatoria de concesión de ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha para la ocupación de plazas residenciales para personas con problemas de salud mental y personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social.

Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la siguiente normativa:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- e) Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Tercera. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos regulados en las Bases de esta Convocatoria.

Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, contar con la correspondiente autorización administrativa y estar inscritas en el Registro Oficial que corresponda.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar y carecer de fin de lucro.
- c) Disponer de un centro residencial ubicado en Castilla-La Mancha y destinado a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social.
- f) Disponer de la estructura, capacidad y solvencias técnica y económica suficientes para garantizar el desarrollo de los programas.
- g) Haber justificado, en su totalidad, las ayudas recibidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en años precedentes.

Quinta. Tipología de centros susceptibles de esta convocatoria y requisitos técnicos:

a) Los centros residenciales objeto de esta convocatoria podrán ser de tres tipos:

1º Residencias comunitarias: a efectos de esta convocatoria, se entenderá como residencia comunitaria el centro social que proporciona con carácter temporal o indefinido, la cobertura de alojamiento y necesidades básicas como la manutención y el cuidado, así como el soporte personal y social, y el apoyo para favorecer la inclusión social y el proceso de recuperación de las personas con problemas de salud mental de edades comprendidas entre 18 y 65 años. Estos centros cuentan con una supervisión 24 horas, los 365 días del año.

2º Viviendas supervisadas: a efectos de esta convocatoria, se entenderá como vivienda supervisada el centro social tipo vivienda normalizada para personas con problemas de salud mental, de entre 18 y 65 años, que tienen dificultades para cubrir de modo independiente sus necesidades de alojamiento y soporte social, y que cuentan con una supervisión ajustada a las necesidades de los residentes, los 365 días del año.

Se diferencian en viviendas de:

- Supervisión diurna: presencia y apoyo de profesionales durante una media de ocho horas al día, repartidas principalmente en tres momentos del día (desayuno, comida y cena).

- Supervisión nocturna: además de presencia y apoyo profesional diurno, la vivienda también ofrece apoyo en horario nocturno, una media de 18h al día.

3º Centros residenciales para personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión. A efectos de esta convocatoria, tales centros se conciben como dispositivos, que prestan alojamiento y convivencia a aquellas personas con necesidades sociosanitarias que se encuentran en riesgo de exclusión social generada por enfermedades y que, no necesitando hospitalización, no cuentan con un apoyo socio-familiar y económico suficiente que les permita seguir las pautas y tratamientos médicos y sanitarios recomendados.

b) Las personas atendidas en estos centros deben cumplir los criterios que se señalan a continuación:

1º En residencias comunitarias y viviendas supervisadas:

- Tener entre 18 y 65 años de ambos sexos.

- Personas con problemas de salud mental que requieren de un alojamiento con apoyo profesional de manera continuada.
- Empadronadas y que residan de manera habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para el acceso a las plazas será necesario acreditar la residencia previa en el domicilio habitual en esta región durante los dos últimos años o estar siendo atendido en un centro residencial en otra comunidad, por imposibilidad de haber sido atendido en la comunidad de origen, o cualquier otra circunstancia derivada de su situación residencial.
- Ser atendidas y derivadas desde los servicios públicos de salud mental de referencia, conforme a los procedimientos vigentes.
- No presentar una situación clínica que requiera atención en un dispositivo sanitario especializado (enfermedad infectocontagiosa en fase activa, descompensación psicopatológica, consumo de tóxicos activo sin seguimiento en recurso específico, etc.).
- Voluntariedad de la persona para residir en el dispositivo.

2º En centros residenciales para personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social se atenderá a personas:

- Entre 18 y 65 años de ambos sexos.
- Ciudadanos de Castilla La Mancha empadronados y que residan habitualmente en el territorio. Para el acceso a las plazas será necesario acreditar la residencia previa en el domicilio habitual en esta región durante los dos últimos años o estar siendo atendido en un centro residencial en otra comunidad, por imposibilidad de haber sido atendido en la comunidad de origen, o cualquier otra circunstancia derivada de su situación residencial, que serán informadas para su valoración.
- Que padezcan una enfermedad crónica que correlacione con situación de exclusión social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.
- Con necesidades de atención socio-sanitaria, que debido a la carencia, inadecuación o imposibilidad de apoyo familiar se encuentran en situación de exclusión social o grave riesgo de marginación sin hogar.
- En caso de presentar un problema de salud mental, estar en tratamiento, en situación psicopatológica estabilizada.
- En caso de presentar o haber presentado adicción a sustancias, llevar al menos un periodo de un mes de deshabitación, confirmado a través de informe desde la USM y/o UCA.
- Ser derivadas a este tipo de dispositivos conforme a los procedimientos vigentes.
- Voluntariedad de la persona para residir en el dispositivo.

c) Todos los centros deberán disponer de un Proyecto de Gestión conforme se describe en el anexo I.

d) En el caso de viviendas supervisadas que no estén ubicadas en una localidad que disponga de un centro de rehabilitación psicosocial y laboral, éstas han de ser accesibles, de modo que se pueda garantizar la atención en el CRPSL de referencia.

Sexta. Clases de Ayudas: prestaciones básicas.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria que se otorgan para la ocupación de plazas en los centros residenciales cuyo objeto es la atención directa y mejora de la calidad de vida de personas con problemas de salud mental en viviendas supervisadas y residencias comunitarias requieren que estos dispositivos ofrezcan las siguientes prestaciones básicas:

- a) Atención integral de la persona beneficiaria de los servicios, los 365 días del año. En el caso de residencias comunitarias, las 24 horas al día.
- b) El alojamiento en habitación individual o doble, asegurando la adecuada protección, limpieza, higiene y respeto a la intimidad.
- c) Manutención diaria. Los menús serán variados y garantizarán el aporte calórico y dietético adecuado. Deberán prepararse otros menús especiales para los usuarios que lo precisen, según pauta de un facultativo del sistema de salud. En residencias comunitarias, se asegurarán al menos cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena).
- d) Prestación de los apoyos que cada residente necesite para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (aseo e higiene personal, vestido y alimentación)
- e) En residencias comunitarias: lavado, repasado y planchado de la ropa personal, con la periodicidad necesaria en cada caso.
- f) La ropa de cama, mesa y aseo personal necesario. En residencias comunitarias, se asegurará el lavado, repasado, planchado, etc.
- g) En el caso de que la persona no cuente con recursos económicos, la entidad facilitará la provisión de un paquete básico para la higiene personal.

- h) Apoyo para el cumplimiento de los tratamientos de salud pautados, y seguimiento para el acceso a la asistencia médica suficiente. Cooperación con el sistema sanitario público para garantizar la atención sanitaria necesaria.
- i) Se garantizará en la medida de lo posible la participación activa de los residentes en la organización y funcionamiento del centro residencial.
- j) Facilitar el traslado a los centros sanitarios cuando precisen dicha atención, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al sistema sanitario público, o en su caso, a los familiares directos de la persona atendida/representantes legales.
- k) Apoyar en la gestión y realización de cualquier trámite burocrático, en aquellos casos en los que la persona lo precise.
- l) Los trámites en caso de fallecimiento y enterramiento de aquellas personas sin familia o abandonados de hecho por la misma.
- ll) Desarrollo de programas y actividades de atención psicosocial dirigidos a la recuperación de las personas atendidas, para el desarrollo de su autonomía personal, su inclusión social y la participación activa en la vida social, concretados en su plan individualizado de atención residencial, que recogerá entre otros, los objetivos que se plantee la persona en relación a su proceso, así como las estrategias para su consecución.
- m) Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio y las relaciones personales.
- n) En las viviendas supervisadas, se garantizará el mayor grado posible de participación de las personas en la organización de todas las actividades que se realizan en la vivienda: actividades domésticas, actividades de ocio, asambleas, etc...
- ñ) Existencia de espacios comunes suficientes y disponibles.
- o) En residencia comunitaria, la limpieza e higiene de las zonas comunes, zonas de estar y aseos con la frecuencia necesaria.
- p) La entidad deberá de garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales y de calidad del centro establecido durante la vigencia de la convocatoria.
- q) En general, la prestación de cualquier servicio que se estime necesario para la debida atención de las personas atendidas.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria que se otorgarán para la ocupación de plazas en los centros residenciales cuyo objeto es la atención directa y mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social requieren que éstos ofrezcan las siguientes prestaciones básicas:

- a) Cuidado y supervisión de la persona beneficiaria de los servicios, 24 horas al día, los 365 días del año.
- b) El alojamiento en habitación individual o doble, asegurando la adecuada protección, limpieza, higiene y respeto a la intimidad.
- c) Manutención diaria. Se asegurarán al menos cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena). Los menús serán variados y garantizarán el aporte calórico y dietético adecuado. Deberán prepararse otros menús especiales para los usuarios que lo precisen, según pauta de un facultativo del sistema de salud.
- d) Mantenimiento de la ropa personal: lavado, repasado y planchado con la periodicidad necesaria en cada caso.
- e) La ropa de cama, mesa y para el aseo personal. Se asegurará el lavado, repasado, planchado, etc.
- f) Prestación de los apoyos que cada residente necesite para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (aseo e higiene personal, vestido y alimentación).
- g) Apoyo para el cumplimiento de los tratamientos de salud pautados, y seguimiento para el acceso a la asistencia médica suficiente. Cooperación con el sistema sanitario público para garantizar la atención sanitaria necesaria.
- h) Facilitar el traslado a los centros sanitarios cuando precisen dicha atención, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al sistema sanitario público, o en su caso, a los familiares directos de la persona atendida/representantes legales.
- i) Asegurar el seguimiento de la toma de la medicación prescrita por su facultativo de referencia.
- j) Apoyar en la gestión y realización de cualquier trámite burocrático, en aquellos casos en los que la persona lo precise.
- k) Los trámites en caso de fallecimiento y enterramiento, de aquellas personas sin familia o abandonados de hecho por la misma.
- l) En los casos de que la persona no cuente con recursos económicos, la entidad facilitará la provisión de un paquete básico para la higiene personal.
- ll) Apoyo psicosocial y sanitario para promover la mejora de la autonomía personal y de la calidad de vida de las personas atendidas.
- m) Apoyar la inclusión social y comunitaria.
- n) Apoyar la rehabilitación física.
- ñ) La entidad deberá de garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales y de calidad del centro establecido durante la vigencia de la convocatoria.
- o) En general, la prestación de cualquier servicio que se estime necesario para la debida atención de las personas atendidas.

Séptima. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018 estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 3.268.480,00 euros.

2. El precio de la plaza/día ocupada en Centros Residenciales, queda establecido en los siguientes importes:

- a) Viviendas de atención nocturna: 50,00euros plaza/día máximo.
- b) Viviendas de atención diurna: 35,00euros plaza/día máximo.
- c) Residencias Comunitarias: 75,00euros plaza/día máximo.
- d) Centros Residenciales para personas con enfermedades físicas crónicas en situación de exclusión social: la ayuda oscilará entre 50 y 75 euros plaza/día, en función de las características de cada uno de los dispositivos. En estos precios quedan incluidos todos los gastos que la entidad deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones mencionadas anteriormente.

3. La cantidad a financiar por la Fundación será la diferencia entre el coste plaza y las aportaciones efectuadas por los usuarios del recurso. Las personas atendidas participarán en la financiación del precio de las plazas mediante la entrega al centro de las cantidades que correspondan de conformidad con el régimen de participación económica vigente en cada momento, establecido por el Patronato de la Fundación, sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como precio de la plaza por día. Los criterios de aportaciones vienen reflejados en el contrato de estancia.

Octava. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación (en papel o digitalizada) debidamente cumplimentada en todos sus apartados:

- a) Solicitud en el modelo normalizado, contenido en el anexo II, firmado por el representante legal de la entidad.
 - b) Documentación, contenida en el anexo II, (en papel o digitalizada) relativa a requisitos de la entidad solicitante, que habrá de contener:
 - 1º Copia autenticada de los Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.
 - 2º Certificado de inscripción del órgano de representación de la entidad vigente, emitido por el Registro correspondiente.
 - 3º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.
 - 4º Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
 - 5º En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, se hará constar especificando la entidad, cuantía solicitada y, en su caso, concedida.
- Cuando la documentación requerida en los apartados anteriores haya sido aportada en anteriores convocatorias de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el mismo fin y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificaciones de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados. Las declaraciones responsables y certificados tendrán una validez de seis meses.
- c) Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda conforme al anexo II.
 - d) Proyecto de gestión de la actividad a desarrollar, conforme al anexo I. Deberá incluirse un proyecto de gestión específico sobre el recurso objeto de esta convocatoria.
 - e) Declaración responsable, que figura en el anexo II.

2. En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá por correo electrónico a la dirección facilitada por la entidad solicitante en el plazo máximo e improrrogable de siete días naturales, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Novena. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado tal y como se describen en la base octava y serán suscritas por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante. La solicitud irá dirigida a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-la Mancha.

3. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites.

4. Las solicitudes se podrán presentar en papel o en soporte digital en la sede de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (Calle Huérfanos Cristinos, 5-3ª Planta 45003 Toledo), directamente o por correo certificado.

Décima. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará cumpliendo los criterios recogidos en los apartados de esta base, según una escala de 0 a 100 puntos:

a) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 30 puntos), según los apartados del apartado 1 del anexo I:

1º La prestación de servicios existentes y la colaboración en años anteriores para ofrecer la atención a los beneficiarios del servicio: hasta un máximo de 10 puntos.

- Mayor o igual a 5 años: 10 puntos.

- De 1 a 5 años: 5 puntos.

- Ninguna colaboración previa en años anteriores: 0 puntos.

2º Acreditaciones de calidad o compromiso de calidad de la entidad: hasta un máximo de 6 puntos.

3º Imagen social de la entidad (voluntariado, premios, reconocimientos recibidos, etc.): hasta un máximo de 3 puntos.

4º Fomento y desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización y lucha contra el estigma: hasta un máximo de 5 puntos.

5º Actividades de formación, docencia e investigación: hasta un máximo de 3 puntos.

6º Difusión de resultados objeto de la convocatoria (participación en congresos, jornadas y publicaciones con un carácter divulgativo o científico): hasta un máximo de 3 puntos.

b) Valoración del proyecto de gestión a desarrollar en el dispositivo de atención (hasta un máximo de 70 puntos), según el apartado 2 del anexo I:

1º Calidad técnica del proyecto de gestión y adecuación a las necesidades de la población atendida: hasta un máximo de 45 puntos. El proyecto de gestión que presenten las entidades se valorará en función de los siguientes aspectos:

- Se valorará la coherencia técnica en la definición del funcionamiento del dispositivo, así como la descripción de los servicios básicos, programas, y actividades de atención psicosocial, así como la inclusión de nuevas tecnologías de atención: hasta un máximo de 18 puntos.

- Organización del proceso de atención individualizado a desarrollar con los usuarios; incluyendo asimismo los aspectos de coordinación con otros recursos tanto especializados como comunitarios: hasta un máximo de 12 puntos.

- Organización, distribución y coordinación de las tareas y funciones del equipo: hasta un máximo de 5 puntos.

- Proceso de evaluación global del centro y de la atención prestada a los usuarios, valorando la implantación de un sistema de evaluación continuo e instrumentos específicos de evaluación: hasta un máximo de 10 puntos.

2º Mejoras presentadas en el apartado 2.B del anexo I, Servicios y actividades complementarios: hasta un máximo de 15 puntos. Mejoras objetivas en servicios u otros aspectos complementarios que redunden en la calidad de la atención prestada y en el buen funcionamiento del dispositivo. Se valorarán servicios complementarios como la organización específica de programas adicionales, de actividades de atención social y apoyo comunitario (pisos de apoyo, transporte, comedor, etc.).

3º Presupuesto estimado en el apartado 3.C del anexo II: hasta un máximo de 10 puntos. Se considerarán los costes previstos en relación con las actividades y el número total de personas beneficiarias. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costes de personal, de las actividades, los gastos de gestión y administración se ajustan en relación al contenido del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

- Aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 5 puntos.
Inferior o igual al 2% del total solicitado: 2 puntos.
Superior al 2% del total solicitado: 5 puntos.

No podrán obtener la ayuda aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a 35puntos.

Undécima. Procedimiento de valoración y resolución.

1. Una Comisión de Valoración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha realizará el estudio, evaluación y selección de los proyectos de ayuda presentados conforme a los criterios técnicos y formales establecidos en esta convocatoria de ayudas.
2. Si se estima necesario se podrá contar, durante el proceso de evaluación y selección de proyectos, con asesores técnicos o expertos en la materia objeto de la convocatoria externos a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
3. La concesión de ayudas será resuelta por la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, vistos los Informes técnicos presentados, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécima. Notificación.

1. La concesión de la ayuda se notificará a la entidad solicitante de forma expresa y se publicará en la página Web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (www.fsclm.com).
2. Asimismo, en el plazo de 7 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la ayuda en los términos recogidos en la resolución aprobada. En caso contrario se considerará como renuncia a la ayuda eximiendo a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de cualesquiera obligaciones en relación con el proyecto.

Decimotercera. Abono de las ayudas y justificación.

1. La ayuda concedida por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, se librára en doceavas partes por transferencia bancaria, previa presentación de la siguiente documentación:
 - a) Factura a los efectos de justificación soporte de la ocupación plaza /día motivo de la ayuda concedida.
 - b) Certificación emitida por el representante legal de la entidad, en el que se exprese el concepto por el que se les ha liquidado y los días que corresponden.
 - c) Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a los residentes, según modelo establecido por la Fundación.
 - d) Copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, así como las facturas de los servicios profesionales prestados.
 - e) Mensualmente, se presentarán los indicadores de actividad según los modelos establecidos por la Fundación.
 - f) Al finalizar el ejercicio económico, y antes del día 31 de enero de 2019, se presentará, junto con la justificación económica correspondiente al último mes del ejercicio, una Memoria final descriptiva, de carácter técnico de cada una de las actividades realizadas en el ejercicio de que se trate hasta el momento de la justificación y de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta Memoria se presentará firmada por el representante legal de la entidad.

La Fundación elaborará y publicará en su página web las instrucciones de justificación establecidas.

2. Podrán justificarse las ocupaciones de plaza desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimocuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la ayuda y régimen de control interno del recurso.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria quedan obligadas a:
 - a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda durante la vigencia de la convocatoria.
 - b) Mantener los requisitos de la entidad y del dispositivo establecidos en la convocatoria durante el periodo de vigencia.

- c) Justificar dentro del plazo establecido en esta convocatoria la realización de la actividad concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- d) Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante deberá informar de las fuentes de financiación que sufragarán la diferencia entre la cuantía solicitada y la otorgada.
- e) En caso de desaparición o extinción de la entidad se entregará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha todos los materiales, documentos técnicos y administrativos, programas terapéuticos y archivos de expedientes generados durante el ejercicio de la actividad objeto de la convocatoria, garantizando la confidencialidad de los datos.
- f) Comunicar a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- g) Facilitar las actuaciones de comprobación y control técnico-financiero que pueda realizar la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.
- h) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del Programa o servicio concedido y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- i) Comunicar cualquier cambio en el funcionamiento del recurso en especial los referidos a cambios de personal, horarios de funcionamiento, ubicación o alteración de la planta física. Dichos cambios estarán sujetos a la aprobación de la Fundación Sociosanitaria y según el impacto o alteración que supongan en el funcionamiento del recurso deberán ser solicitados previamente a la misma para su autorización.
- j) Conservar durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.
- k) Guardar la confidencialidad y el secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y específicamente datos de los usuarios de los programas, a los que tengan acceso durante la vigencia de la concesión de la ayuda. Para ello deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier normativa vigente que le es de aplicación.
- l) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales según la normativa vigente, y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la petición de la ayuda.
- m) Cumplir las medidas de protección y seguridad que establece la normativa vigente y, cuando lo exija la legislación específica, deberán disponer de un plan de autoprotección.

2. Como régimen de control interno del recurso, el centro deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asumir los criterios y estándares de calidad asistencial que la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha establezca para los centros residenciales.
- b) Contar con los procedimientos de presentación y tramitación de iniciativas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento del recurso que en su caso establezca la normativa que les sea de aplicación.
- c) Las condiciones de temperatura, humedad de los locales serán las adecuadas para que quede garantizado el correcto desarrollo de las actividades que en ellos se realizan.
- d) Contar con pólizas de seguro que garanticen la cobertura de los siguientes riesgos:
 - 1º Incendio del centro o sus instalaciones.
 - 2º Robo y otros siniestros como inundaciones.
 - 3º Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, o en sus bienes y que se deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones.
 - 4º Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales o cualquier persona dependiente del centro.
- e) Las actividades y programas se adecuarán a los requisitos, procedimientos y documentos técnicos que elabore la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el recurso, así como a los sistemas de medición y evaluación que la Fundación determine.
- f) El centro residencial seguirá los procesos regulados en el Procedimiento de gestión de plazas en dispositivos residenciales de carácter social de la red de salud mental de Castilla-La Mancha.
- g) Disponer de un equipo de profesionales necesario para el funcionamiento del centro, de un espacio físico adecuado y de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento del recurso.
- h) Tener un programa de formación continuada para el personal del recurso, y/o participar en todas aquellas acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Continuada de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y que sean indicadas por ésta para la implementación y/o actualización de las líneas técnicas a desarrollar.

- i) Contar con un responsable técnico del centro, que se encargará, además de sus funciones asistenciales, de promover el cumplimiento de los objetivos programados y asegurar la coordinación con el resto de recursos sanitarios y sociales.
- j) En viviendas supervisadas, los planes individuales de atención dependerán funcionalmente y técnicamente del CRPSL o Residencia Comunitaria de su zona de referencia. Para ello, en el CRPSL de referencia y/o residencia comunitaria, habrá un profesional responsable del seguimiento de los planes individualizados de las personas que ocupen plaza pública.
- k) Disponer de un sistema de registro de usuarios y un archivo, que permita guardar los expedientes personales durante cinco años como mínimo, contados desde el inicio del proceso de atención que garantice la confidencialidad y la seguridad establecida en la normativa vigente.
- l) Disponer de un expediente personal para cada uno de los usuarios que incluirá: toda la documentación requerida para el acceso a la plaza, los informes médicos, psicológicos o sociales disponibles en el momento de la incorporación y cuantos se obtengan a lo largo de su estancia en el centro, el Plan Individualizado de atención y sus posteriores revisiones, así como toda aquella documentación requerida por la Fundación relativa al proceso de atención del usuario.
- m) Todos los usuarios tendrán un plan individualizado de atención, consensado con el usuario y/o representante legal y con la Unidad de Salud Mental de referencia.
- n) Asegurar la continuidad del tratamiento de la persona a través de la coordinación con todos los agentes implicados en su proceso de recuperación: familia, red de salud mental, recursos socio-comunitarios, etc.
- o) Las condiciones de la estancia de los residentes se regulara a través de un contrato de estancia (según modelo facilitado por la Fundación)
- p) La utilización de datos de la actividad asistencial y/o de las personas atendidas para fines diferentes del objeto de esta convocatoria, esto es, para fines de investigación, estudios, comunicaciones en foros profesionales, científicos, etc. deberá ser previamente comunicada a la Fundación y seguir los procedimientos establecidos a tal efecto.
- q) Potenciar y garantizar la participación de los usuarios/as en la toma de decisiones relacionadas con su proceso de atención personal: diseño de objetivos de su plan individualizado, la oferta de programas y servicios y la evaluación de su proceso de recuperación.
- r) Velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Decimoquinta. Visibilidad.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas, incorporándolo en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad financiada.

Decimosexta. Control técnico y financiero de los proyectos.

1. La realización y gestión de los proyectos financiados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
2. Cuando dicha evaluación y control se lleve a cabo en el lugar donde se esté desarrollando el proyecto, la entidad responsable del mismo deberá garantizar y facilitar el acceso al centro o recursos, así como todos los informes que se les sean solicitados por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

Decimoséptima. Incumplimiento y reintegro de ayudas.

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de las ayudas de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria, o en la resolución de otorgamiento, así como de las obligaciones contenidas en dicha resolución, facultará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para exigir el reintegro de la ayuda concedida.
2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la ayuda otorgada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, del importe del presupuesto total del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional financiada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
3. La entidad que incurriera en alguna de las causas que justifican el reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

Decimoctava. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimonovena. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
M^a Teresa Marín Rubio